

integrantemente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

23009

*RESOLUCION de 11 de julio de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca de la Cruz y Nerpio, con hijuela de Moratalla Venta Nueva (V.94).*

El acuerdo directivo de 7 de junio de 1983 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de doña Teresa Rodríguez Belchi, por cesión de su anterior titular, la Empresa «Fernández Picón, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 11 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.—5.710-A.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23010

*ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 700/1980, interpuesto contra este Departamento por don José Arrabal González.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 700/1980, promovido por don José Arrabal González, sobre sanción por defecto en el peso de aceite, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Arrabal González contra la resolución del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid de fecha 7 de septiembre de 1979, confirmada en alzada por el Ministerio de Comercio y Turismo mediante resolución de 31 de enero de 1980, por la cual se impuso una sanción de 50.000 pesetas al recurrente por defecto en el peso de aceite en botellas recogidas por el Servicio de Inspección afecto a la Jefatura de Vizcaya el día 7 de abril de 1978, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por ser disconformes a derecho. Y sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

23011

*ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Bernal San Ildefonso y Cia.».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de marzo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.389, pro-

movido por «Bernal San Ildefonso y Cia. Ltda», sobre sanción por irregularidades en el comercio de aceite, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, de fecha 3 de septiembre de 1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento del Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

23012

*ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.235, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ruiz Martín.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de febrero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.235, promovido por don Antonio Ruiz Martín, sobre sanción de multa por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, de fecha 23 de septiembre de 1980, proferida por el Ministro de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

23013

*ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.213, interpuesto contra este Departamento por don Feliciano Alvarez Merino («Panificadora San José»).*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de febrero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.213, promovido por don Feliciano Alvarez Merino («Panificadora San José»), sobre sanción de multa por presunta falta de peso en el pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones del Ministerio de Comercio y Turismo de 21 de abril de 1980 y de 3 de septiembre de 1980, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.